



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 30 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo Único.—Se modifica el artículo 1 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 1—Régimen Jurídico.

1. Las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios se regirán por lo dispuesto en la normativa de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el presente Reglamento.

2. Será de aplicación supletoria el Reglamento de las Elecciones al Claustro. En particular, por lo que respecta a la aplicación de su Título IV “Especialidades del procedimiento con votación electrónica”, el órgano convocante podrá acordar, de forma motivada, la utilización de un sistema de votación electrónica, que sustituya el voto presencial. Dicha convocatoria con votación electrónica deberá ser autorizada por la Junta Electoral competente, que examinará si el sistema de votación electrónica propuesto reúne las garantías establecidas en dicho Título y resulta viable técnica y económicamente. Se examinará, además, que se ponen a disposición de los votantes recursos informáticos suficientes para el ejercicio de su derecho a voto.

3. En lo no dispuesto por esa normativa, será de aplicación la normativa del Régimen Electoral General.

El presente Acuerdo ha sido tomado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 30 de julio de 2021, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 30 de julio de 2021.—El Secretario General.—Cód. 2021-07580.